*Ministerio de Justicia*

*Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N°..657.....**

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 14/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA REAL PROVIDENCIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2017 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDO PARA PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL" ID Nº 329.774***

*-1-*

*Asunción, 12 de setiembre de 2017*

***VISTO:*** *La Nota D.A. N° 1123/2017 del 07 de agosto de 2017, de la Dirección Administrativa; el Dictamen U.O.C. N° 33/2017 del 08 de setiembre de 2017, de la Dirección de Contrataciones; el Memorándum UOC N° 492 del 11 de setiembre de 2017, de la Dirección de Contrataciones; y,*

***CONSIDERANDO:*** *Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Cartera de Estado ha suscrito el Contrato N° 14/2017 suscrito con la firma REAL PROVIDENCIA S.A., como resultado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2017 "Servicios de Producción de Contenido para Presentación Institucional" ID N° 329.774.*

*Que, por Memorándum D.A. N° 1123/2017 del 07 de agosto de 2017, la Dirección Administrativa solicitó la ampliación del monto del Contrato mencionado, hasta la suma de Guaraníes Treinta y Seis Millones (Gs. 36.000.000.-), correspondiente al 20% del total del Contrato suscrito con la mencionado empresa.*

*Que, por Dictamen U.O.C. N° 33/2017 del 08 de setiembre de 2017, la Dirección de Contrataciones se expidió sobre la solicitud mencionada manifestando cuanto sigue: «CONSIDERANDO:...En cuanto a lo establecido por el marco normativo, el Art. 63 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se*

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Nº 657

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 14/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA REAL PROVIDENCIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2017 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDO PARA PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL" ID Nº 329.774***



*refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.". La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro: Monto del Contrato Original: Monto Máximo 180.000.000 GS Monto Mínimo 90.000.000 GS; Monto del Aumento del 20%: Monto Máximo: 36.000.000 GS Monto Mínimo 18.000.000 GS. En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran en el umbral establecido en la Norma, para las modificaciones contractuales. Asimismo, la norma establece que el incremento en la cantidad de bienes podrá solicitarse dentro de los 12 meses de haber sido suscrito el contrato. El contrato en cuestión fue suscrito entre las partes el 14/06/2017 quedando cumplido así el requisito en relación al tiempo en que se debe solicitar la modificación. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor. En ese orden de ideas, la situación que se plantea reúne los requisitos ut supra mencionados, manifestando, además, que es menester también solicitar la ampliación de la Garantía para Fiel Cumplimiento del Contrato manteniendo los mismos requisitos considerados en la cláusula CGC 3.4 que refiere: "El Contratista, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de la contratante y deberá cubrir una suma igual al 10 % (diez por ciento) del valor total del contrato... " CONCLUSIÓN. En atención a las consideraciones expuestas, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones legales para otorgar ampliación del monto y de la Garantía de Fiel Cumplimiento en relación al monto aumentado, respecto del Contrato Nº 14/17 suscripto en fecha 14/06/2017, a consecuencia de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 04/2017 "Servicio de producción de contenido para presentación Institucional", adjudicado a la firma Real Providencia SA, a fin de precautelar los intereses institucionales».*

MINISTERIO DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Resolución Nº** 657

***POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 14/2017 SUSCRITO CON LA FIRMA REAL PROVIDENCIA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2017 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDO PARA PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL" ID Nº 329.774***



*Que, por Memorándum UOC Nº 492/2017 del 11 de setiembre de 2017, la Dirección de Contrataciones remitió los antecedentes del caso a la Secretaría General a fin de elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, y solicitó la elaboración de la Resolución Ministerial respectiva.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".*

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL * REPUBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

***EL MINISTRO DE JUSTICIA***
***R E S U E L V E:***

*Art. 1º.-* ***AUTORIZAR** la ampliación del monto del Contrato Nº 14/2017 suscrito con la firma REAL PROVIDENCIA S.A., por un monto mínimo de Guaraníes Dieciocho Millones (Gs. 18.000.000.-), y por un monto máximo de Guaraníes Treinta y Seis Millones (Gs. 36.000.000.-) en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2017 "SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDO PARA PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL" ID Nº 329.774, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.*

María Celsa Aquino B.
Secretaria General
Ministerio de Justicia

*Art. 2º.-* ***DISPONER** la suscripción de la adenda respectiva mediante la cual se materializará lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución.*

*Art. 3º.-* ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones de este Ministerio a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a las firmas mencionadas la ampliación de la Garantía requerida en el Contrato respectivo.*

*Art. 4º.-* ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-*

***María Celsa Aquino***
***Secretaria General***

***Ever Martínez F.***
***Ministro***